



Dirección
General de
Aguas

Ministerio de Obras
Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

PATENTES POR LA NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS

FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2021

PROCESO N°: 14541229

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N° 2662/

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. La Ley N° 20.017, de 2005, que modifica el Código de Aguas;
5. Lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
6. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
2. **QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales o provinciales, con fecha 01 de septiembre de 2020.
3. **QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
4. **QUE**, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial y en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.
5. **QUE**, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
6. **QUE**, según señala el artículo 129 bis 5 del Código de Aguas y el artículo 2° transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento aguas que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
7. **QUE**, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 o 10 años de no utilización del caudal constituido y que en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 N° 1 y N° 2 letras b) y c) y 129 bis 5 letra b) y c), relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos respectivamente, para estos derechos la correspondiente patente fue calculada de conformidad a lo establecido en las letras a) de los artículos citados precedentemente.
8. **QUE**, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.

9. **QUE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, incisos 1° y 2° del Código de Aguas, la presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.

10. **QUE**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso segundo, en relación al artículo 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

RESUELVO:

1. **FÍJASE** el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

REGION DE LOS LAGOS

AGUAS SUBTERRANEAS

AGUAS SUPERFICIALES

<u>PROVINCIA DE CHILOE</u>				ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
820	BOSQUES DE CHILOE S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	369	16-09-2004					1.068,33	282,04
822	RIO CHAPUCO LTDA.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	7	10-01-2003	CASTRO	10	7	2004	598,75	7,90
823	INVERSIONES Y DESARROLLO SUR S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	205	07-05-1982	QUELLON	1	1	2008	47.000,00	9.616,20
825	FORESTAL PEHUEN LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	249	16-06-1994					2.000,00	800,00
826	RICARDO GONZALEZ CORTES	CONSUNTIVO	PERMANENTE	170	23-03-2001	QUELLON	11 VTA	5	2001	1.212,92	485,17
827	RICARDO GONZALEZ CORTES	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	224	02-04-2001	QUELLON	9 VTA	4	2001	3.337,83	440,59
828	AGUAS CLARAS S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	492	09-07-1990	CASTRO	1	1	1993	500,00	200,00
829	ROLF EICHLER MEIER	CONSUNTIVO	PERMANENTE	51	09-02-2005	ANCUD	15	5	2005	30,42	12,17
830	SAESA	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	441	23-11-1987	CASTRO	3	2	1988	880,00	11,62
2182	JUAN MARTIN ROZAS COBARRUBIAS	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	73	07-02-1997	CASTRO	16	7	1997	1.500,00	19,80
2188	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	158	11-02-1998	CASTRO	12	6	1999	1.200,00	15,84
2209	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	698	22-11-2000	CASTRO	16	6	2001	1.680,83	22,19

2210	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	702	22-11-2000	CASTRO	8	4	2001	2.435,00	32,14
2211	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	716	07-12-2000	CASTRO	4	3	2001	805,75	10,64
2215	SALMONES TECMAR S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	542	21-09-2001	CASTRO	4 VTA	3	2002	500,00	6,60
2225	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	741	13-08-2002	QUELLON	1	1	2003	567,58	7,49
2249	ROLF EDUARDO FIEBIG ZARGES	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	55	15-02-2006	QUELLON	10	7	2007	550,83	58,17
2391	CEXPROMAR LTDA.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	95	09-02-1990	QUELLON	2	2	2010	1.000,00	13,20
3228	AGRICOLA LAS LECHUZAS LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	711	29-07-2002	ANCUD	4	2	2003	63,33	25,33
3235	JAIME EUSEBIO BRAVO HIDALGO	CONSUNTIVO	PERMANENTE	930	31-10-2002	ANCUD	18	7	2003	45,00	18,00
3245	ROLF EICHLER MEIER	CONSUNTIVO	PERMANENTE	521	08-10-2003	ANCUD	29	10	2003	103,42	41,37
3259	PESQUERA CAMANCHACA S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	472	28-08-1995	CASTRO	6	3	2006	50,00	20,00
3260	URSULA MEIER WOLFFGANG	CONSUNTIVO	PERMANENTE	435	21-10-2004	CASTRO	2 VTA	2	2005	75,00	30,00
3261	ORLANDO DEL CARMEN HAASE GESELL	CONSUNTIVO	PERMANENTE	497	22-11-2004	ANCUD	8	3	2005	75,00	30,00
3264	AGRICOLA LAS LECHUZAS LTDA.	CONSUNTIVO	EVENTUAL	711	29-07-2002	ANCUD	4	2	2003	274,00	36,53
3267	FUNDACION CHILE	CONSUNTIVO	PERMANENTE	121	08-04-1993	ANCUD	1	1	1993	450,00	180,00
3294	ROLF EICHLER MEIER	CONSUNTIVO	PERMANENTE	466	08-09-2003	ANCUD	26	9	2003	83,83	33,53
3321	HECTOR WENSESLAO BARRIA MUNOZ	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	588	09-07-2002					700,00	9,24
3332	KLAUS VON STORCH KRUGER	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	206	21-06-2006	QUELLON	8	6	2007	579,42	38,24
3342	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	681	22-07-2002					1.237,42	16,33
3343	ARIEL SAN CRISTOBAL VEGA	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	369	24-10-2006					1.371,25	18,10
3344	LATINOAMERICA DE COMERCIO LTDA.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	3	07-01-1991	ANCUD	1	1	2001	2.500,00	33,00
3346	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	713	29-07-2002					948,25	12,52
5097	NESTOR ALADINO CAYUN MARQUEZ	CONSUNTIVO	PERMANENTE	108	01-07-2008					50,00	20,00
5098	ENERGIA COLLIL S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	105	01-07-2008	CASTRO	9	5	2015	664,20	261,27

5099	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	387	06-08-2003	CASTRO	1	1	2004	4.474,17	59,06
5100	SALMONIFERA DALCAHUE LTDA.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	457	07-11-1991	CASTRO	1	1	1992	1.000,00	13,20
5101	SALMONES TECMAR S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	548	24-11-1994	CASTRO	2 VTA	2	1999	683,33	38,79
5231	ENDESA S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	148	29-04-1988	CASTRO	18	11	2009	17.050,00	590,78
5232	ENDESA S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	148	29-04-1988	CASTRO	18	11	2009	13.150,00	151,88
5847	AGRICOLA EL CLARILLO LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	51	09-02-2005	ANCUD	5	2	2007	30,42	12,17
7665	SALMONES MAINSTREAM S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	460	16-12-1987					2.240,00	29,57
7666	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	689	22-07-2002	QUELLON	2 VTA	2	2017	868,33	11,46
7667	SALMONES TECMAR S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	976	18-11-2002	CASTRO	3 VTA	2	2017	592,50	7,82
7668	SMOLT CHILE LIMITADA	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	279	12-04-2008					2.000,00	26,40
7669	GESTION DE AGUAS Y GENERACION S.A	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	336	14-09-2010	CASTRO	9 VTA	5	2017	642,50	108,13
7670	GESTION DE AGUAS Y GENERACION S.A	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	336	14-09-2010	CASTRO	9 VTA	5	2017	1.849,20	103,74
7671	ROBERTO CALVO MONTT	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	351	15-09-2010					1.282,50	71,95
7672	ROBERTO CALVO MONTT	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	351	15-09-2010					2.301,70	43,04
7673	EXPLOENERGIAS S. A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	558	03-12-2010					12.895,80	211,08
7674	EXPLOENERGIAS S. A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	558	03-12-2010					5.244,20	28,61
7675	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS HUTURI S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	394	01-10-2010	QUELLON	2 VTA	2	2017	1.909,17	107,10
7676	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS HUTURI S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	394	01-10-2010	QUELLON	2 VTA	2	2017	2.061,67	38,55
7677	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS HUTURI S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	302	26-08-2010	QUELLON	2 VTA	2	2017	1.769,20	58,38
7678	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS HUTURI S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	302	26-08-2010	QUELLON	2 VTA	2	2017	5.120,80	56,33
8450	PATRICIA DE LAS MERCEDES BARRIGA GUTIERREZ	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	230	26-10-2011	CASTRO	9	5	2012	9.500,00	72,11
8451	PATRICIA DE LAS MERCEDES BARRIGA GUTIERREZ	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	230	26-10-2011	CASTRO	9	5	2012	5.891,70	14,91
8452	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS HUTURI S. A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	55	11-05-2012	ANCUD	15	4	2014	977,90	22,59

8453	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS HUTURI S. A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	55	11-05-2012	ANCUD	15	4	2014	2.849,20	21,94
8454	JOSEFINA HURTADO BURR	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	140	25-07-2012					10.000,00	66,00
8892	SALMONES TECMAR S.A. (MARINE HARVEST S.A.)	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	437	31-07-2001	CASTRO	25 VTA.	13	2013	1.000,00	13,20
10320	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	285	10-02-2009					17.050,00	590,78
10321	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	285	10-02-2009					13.150,00	151,88
10806	CARLOS ALFREDO LOPEZ BISQUERTT	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	259	04-10-2012					900,00	59,40
10807	CARLOS ALFREDO LOPEZ BISQUERTT	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	259	04-10-2012					2.610,00	57,42

- PUBLÍQUESE** la presente resolución, el día 15 de enero de 2021, por una sola vez en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de cada provincia y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica. La publicación será complementada mediante un mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
- Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detentan las calidades ahí establecidas y que hayan adquirido los derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo de tierras y aguas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración debidamente fundado.
- DÉJASE** constancia que, según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2021 en cualquier banco o institución financiera autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para su cobro, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.
- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL DE AGUAS